CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.	264-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANZANARES
NIT.	890.802.505-9
CONTRATISTA	**NURY DANIELA CORTES SANCHEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. 1.060.651.607
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, MEDIANTE EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS, CAPACITACIONES, Y ACCIONES DE ACERCAMIENTO CON LA COMUNIDAD, Y ASÍ CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "SEGURIDAD Y CONVIVENCIA" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
VALOR	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETETA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.975.000).**
PLAZO	El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 15.985.050** expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte **NURY DANIELA CORTES SANCHEZ,** mayor y vecina de Manzanares Caldas, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.060.651.607, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 faculta al Alcalde Municipal para realizar de manera directa contrato de prestación de servicios y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas. 2) Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida a la entidad y aunado a ello se ha verificado su responsabilidad y experiencia para cumplir con las actividades contempladas en el presente contrato. 3). Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 4) Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. 5) Que, por requerimiento del Inspector de Policía, se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 6) Que el Alcalde Municipal de Manzanares - Caldas, en cumplimiento de lo estipulado en la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral tercero en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **ACREDITA:** Que, en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO**: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, MEDIANTE EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS, CAPACITACIONES, Y ACCIONES DE ACERCAMIENTO CON LA COMUNIDAD, Y ASÍ CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "SEGURIDAD Y CONVIVENCIA" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.** En virtud de lo anterior deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

No.	OBLIGACIONES	SOPORTE A ENTREGAR
1.	Apoyar en la ejecución de campañas de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia estipulados en la	Registro fotográfico, listas de asistencia, informes

	Ley 1801 de 2016 en la zona Urbana del Municipio y priorizando sectores donde se haya identificado mayor incidencia de comportamientos contrarios a la convivencia.	
2.	Apoyar en la ejecución de campañas de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia estipulados en la Ley 1801 de 2016 en la zona Rural del Municipio.	Registro fotográfico, listas de asistencia, informes
3.	Apoyar las capacitaciones dirigidas a la comunidad sobre la Ley 1801 de 2016	Material utilizado, registro fotográfico, listado de asistencia
4.	Apoyar el desarrollo de jornadas pedagógicas y actividades de sensibilización en instituciones educativas, orientadas a la prevención de comportamientos que afecten la convivencia, el respeto por las normas, la resolución pacífica de conflictos.	Material utilizado, registro fotográfico, listado de asistencia
5.	Apoyar las actividades de sensibilización dirigidas a comerciantes y responsables de establecimientos abiertos al público, especialmente frente al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con horarios, ruido, ocupación del espacio público, actividades económicas y demás comportamientos contrarios a la convivencia que sean objeto de acciones preventivas por parte de la Administración Municipal.	Material utilizado, registro fotográfico, listado de asistencia
6.	Apoyar la articulación y acompañamiento de jornadas de prevención y sensibilización desarrolladas conjuntamente con la Policía Nacional, Comisaría de Familia, Personería Municipal, instituciones educativas, sector comercial y demás entidades que participen en las estrategias de convivencia ciudadana	Material utilizado, registro fotográfico, listado de asistencia
7.	Apoyar la elaboración, organización y distribución de material pedagógico y de sensibilización relacionado con la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la divulgación de las disposiciones aplicables de la Ley 1801 de 2016.	Material pedagógico
8.	Participar en las reuniones y actividades relacionadas con el objeto contractual.	Registro fotográfico, listado de asistencia
9.	Presentar los informes y soportes de las actividades realizadas, cuando sean requeridos por el supervisor.	Informes
10.	Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor.	Informe y anexos

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutara el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. 4) Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato. 5) Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 8) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 9) Dentro de las Funciones del contratista está participar activamente en las distintas actividades que el municipio programe y ejecute dentro del Modelo Estándar de Control Interno y sistema de

gestión de calidad. 10) El contratista deberá administrar correctamente el archivo de gestión de todos los documentos que se encuentren bajo su custodia dentro de la oficina, conforme a la Ley General de Archivo (Ley 594/00) y demás normas, circulares que la adicionen, modifiquen. 11) Las demás que le sean asignadas por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION:** Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. 1) Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2) Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3) realizar los pagos señalados en la forma de pago de manera oportuna **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

FECHA	CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
03/10/2026	721	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.3.4.17 R.B. MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	**$6.975.000**

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETETA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.975.000),** Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: tres (03) cuotas periódicas mensuales por valor **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($2.325.000),** previa presentación de informes y evidencia de la ejecución de las obligaciones y actividades del contrato, avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a**)** Copia de los comprobantes de pago y planilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades y evidencia de la ejecución del contrato, mediante el cual se pretende tramitar el cobro. **CLÁUSULA SÉPTIMA PAGOS SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007.**CLAUSULAOCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual EL MUNICIPIO DE MANZANARES. **CLAUSULA NOVENA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÀGRAFO. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA– PROHIBICION DE CESION:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993,EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito personae.* **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato no dará derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – SUSPENSION TEMPORAL**

DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL** CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o la de subcontratistas o dependientes **CLAUSULA VIGESIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A)** Acuerdo **B)** Transacción **C)** Conciliación **D)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA– SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la Inspección de Policía Urbana, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social ARL Pensión, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, RNMC, Certificado de Paz y Salvo Fiscal, Registro Único Tributario (RUT), Hoja de Vida de Función Pública con los Anexos de los certificados de Estudio, Declaración de Bienes y Rentas Certificado Laboral, Propuesta de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Las firmas del ordenador del gasto y del contratista se verificarán de forma digital, en la plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMANDO
CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ
Alcalde

ORIGINAL FIRMANDO
NURY DANIELA CORTES SANCHEZ
Contratista